



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00100-00 Acumulación

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante allegada el 31 de marzo y el 17 de mayo de 2022, se accede, por lo tanto, se ordena corregir el ordinal primero del auto del 30 de marzo de 2022.

Se advierte que este auto se notifica al demandado por estado, en los mismos términos del auto del 07 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto del 30 de marzo de 2022 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“...PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto del 07 de febrero de 2022 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así (..)...”

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 30 de marzo de 2022.

TERCERO: Se advierte que este auto se notifica al demandado por estado, en los mismos términos del auto del 07 de febrero de 2022.

CUARTO: Teniendo en cuenta el escrito visible a archivo electrónico No, 28, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada CAROLINA CORTÉS CÁRDENAS, quien ha venido actuando como apoderado de la parte demandante DEPOSITO DE DROGAS MONACO S.A (demanda principal), de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

RADICADO N°. 2020-00100-00

QUINTO: Como quiera que la cuantía de la demanda principal es de menor, se requiere a la demandante DEPOSITO DE DROGAS MONACO S.A, a efectos de que constituya poder para las actuaciones que pretenda adelantar.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

089
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21631af723d3f8c3cb8c0770ea16a97fe09729385fd8d2dd8fc0820e17f5a97d

Documento generado en 25/05/2022 11:16:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>